



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVESIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA de 48.000 € A LA FUNDACIÓN RESOLUCIÓN
EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PERSONAL DEL OBSERVATORIO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA DURANTE LA ANUALIDAD 2018.**

En el marco constitucional emanado de los derechos a la negociación colectiva y a la adopción de medidas de conflicto colectivo, recogidos en el artículo 37 CE, el 30 de octubre de 1996, los interlocutores sociales más representativos de la Región, CCOO, UGT y CROEM, firmaron el primer Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR) (y su Reglamento de desarrollo - RASECMUR), siendo publicados el 1 de marzo de 1997 (BORM nº 50). En dicho Acuerdo se contempla la constitución de una Fundación, como personificación jurídica para llevar a cabo la gestión del sistema y de la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales como soporte físico para la tramitación de los procedimientos de mediación y arbitraje.

Con el fin de ratificarse en su objetivo inicial de constituir un sistema autónomo basado en la negociación y el dialogo, como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, y para su desarrollo, los agentes sociales firman el 15 de junio de 2005, el vigente II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (Asecmur II) y el II Reglamento de aplicación (Rasecmur II)

La Fundación ha venido desarrollando desde sus comienzos una función de seguimiento de la negociación colectiva en el ámbito regional, sin bien, con un marcado carácter específico, orientado al impulso y consolidación en el seno de las normas laborales pactadas, de los mecanismos para la resolución pacífica

Firmante: VALERO HUESCAN PILAR
07/09/2018 11:28:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b35e666d-aad4-ba72-24866493861





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

de las controversias a través de los procedimientos de mediación y arbitraje creados y gestionados desde la autonomía colectiva por la propia Fundación.

Sin embargo, esa función inicial ha sido ampliamente superada ante la necesidad constatada por los interlocutores sociales, en las relaciones laborales modernas, basadas en la negociación colectiva y en el carácter normativo y contractual del convenio colectivo, de realizar un seguimiento global y lo más completo posible de la negociación colectiva en nuestra Región.

Por ello, en el año 2015 se ha residenciado en la Fundación el Observatorio de Negociación Colectiva, con el fin de profundizar en el aspecto funcional del fomento de la negociación colectiva, a través del seguimiento, la información, el estudio, la documentación y la difusión de esta.

La fórmula adoptada por la Administración para la dotación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del Observatorio adscrito a la Fundación ha sido la subvención nominativa. Dichas subvenciones financian el funcionamiento del Observatorio de Negociación Colectiva significándose la importancia que, dentro del fomento de la negociación colectiva, presenta el seguimiento integral, completo e instrumental de la negociación colectiva, tanto en la construcción de la norma pactada laboral como en la aplicabilidad posterior de la misma, incluida la conflictividad laboral y la paz social.

La labor de seguimiento incluiría como no puede ser de otra manera la información, estudio, examen analítico y estadístico de los convenios colectivos y de otros acuerdos colectivos, clasificación, documentación y difusión de la negociación colectiva en nuestra región.

En consecuencia, la totalidad de sus recursos económicos tienen naturaleza pública y las asignaciones se recogen en la Ley de Presupuestos de la CARM, con carácter nominal, siendo la Administración Regional, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la que determina la cuantía

07/09/2018 11:28:40

Firmante: VALERO HUESCAR PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b35666d-0d04-ba22-2486d4933861





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

de esas asignaciones, dotando de recursos al Observatorio, de conformidad con dichos compromisos.

En este sentido, publicada la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, se contempla en el Programa 315A, de esta Consejería, la cantidad de 48.000,00 € que se imputará a la partida presupuestaria, 160500 315A 485.03 , Proyecto nominativo 43.518, Subproyecto 043518189981 , de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, denominada “A la ORCL para Observatorio Negociación Colectiva” destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento y personal del Observatorio de Negociación Colectiva durante el año 2018.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, estando la subvención incluida en el PES y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 48.000,00 € de una subvención a Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos para el Observatorio de Negociación Colectiva, prevista en la partida presupuestaria 160500 315A 485.03, Proyecto nominativo 43.518, Subproyecto 043518189981, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, denominada “A la ORCL para Observatorio Negociación Colectiva” destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento y personal del Observatorio de Negociación Colectiva durante el año 2018.

07/09/2018 11:28:40
Firmante: VALERO HUESCAR PILAR
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b35e666d-ad04-ba72-248664933861





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

SEGUNDO.- Conceder a la Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos, una subvención de 48.000,00 €, destinada a gastos de funcionamiento y personal del Observatorio de Negociación Colectiva inscrito en la fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales durante el año 2018 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, CIF G-73145047, ccc ES93.0049.2518.6025.1637.4135, la cantidad de 48.000,00 €, que se imputará a la partida presupuestaria 160500 315A 485.03, Proyecto nominativo 43518, Subproyecto 043518189981, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, denominada "A la ORCL para Observatorio Negociación Colectiva" destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento y personal del Observatorio de Negociación Colectiva durante el año 2018.

CUARTO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO.- El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único de 48.000,00€ sin que se haya presentado la documentación

07/09/2018 11:28:40
Firmante: VALERO HUESCAR PILAR
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.i) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1356666d-a004-ba22-2486d4933861



Expediente 201899810001



justificativa a que se refiere el apartado sexto de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

SEXTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presenta Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SÉPTIMO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

07/09/2018 11:28:40

Firmante: VALERO HUESCAN PILAR

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b35e666d-a0d4-ba27-24866493861





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

A) Condiciones de la subvención y obligaciones del beneficiario

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del año 2018.

Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual 2018, la Entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social electrónicamente, o si ello no fuera posible en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación. En caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

1º) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

2º). Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

3º) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante

4º) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria en el que se especifiquen los gastos generales y gastos de personal que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

07/09/2018 11:28:40

Firmante: VALERO HUESCAN PUJAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 335666d-0004-ba22-248664933861





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

5º) En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

6º) Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

La Entidad beneficiaria deberá realizar actuaciones en materia de promoción, fomento y difusión en relaciones laborales de la negociación colectiva con la realización de actividades como son:

Acciones a realizar por la beneficiaria:

- a) El estudio, impulso, fomento y seguimiento de la negociación colectiva en la Región de Murcia
- b) La elaboración de informes periódicos sobre diferentes aspectos de los convenios que se negocien en la Región así como el análisis a nivel Regional y Nacional en el ámbito de las relaciones laborales.
- c) La realización de jornadas informativas de negociación colectiva dirigidas a los protagonistas de la negociación, principalmente, a las organizaciones sindicales y a las organizaciones patronales, organizadas por el propio Observatorio o en colaboración con las organizaciones.
- d) La materialización de convenios de colaboración con la Universidad de Murcia y con la Universidad Politécnica de Cartagena cuyos objetivos principales, dentro de la negociación colectiva, sean la organización y realización de jornadas, seminarios y cursos, el intercambio y cooperación en el campo de la docencia y la investigación, y la realización de prácticas para estudiantes.

07/09/2018 11:28:40

Firmante: VALERO HUESCA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b535666d-ee04-ba22-24866493861





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

e) otras que fomenten o incidan en el estudio, investigación, fomento y promoción de la negociación colectiva en la Región.

B) Otras obligaciones de la entidad beneficiaria

1º) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

2º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

3º) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

4º) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Fundación Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,

Expediente 201899810001





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social

EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente, BORM nº 105, de 9 de mayo)

LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Huéscar

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR

07/09/2018 11:28:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 r) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 135e666d-aa04-ba22-2486d4933861



Expediente 201899810001